

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

**“Por la cual se autoriza el Aprovechamiento Forestal- Poda de Palma Amarga (Sabal Mauritiiformis)”**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO  
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ  
Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio con **radicado No. 20211101435 de fecha 26 de Febrero de 2021** el señor **LUIS ALFONSO GUTIERREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°73.071.220**, en calidad de apoderado de la señora **HILDA FERNÁNDEZ DE SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 34.959.592**, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita a un predio de propiedad de la señora **HILDA FERNANDEZ SIMANCA**, para determinar el aprovechamiento de 22 jornales de Palma amarga, ubicado en la finca Betania ubicada en el corregimiento de Santa Clara municipio de Montería y San Pelayo, para ser transportadas a la finca Villa María, ubicada en la región de Montedero corregimiento de Palotal, municipio de Ayapel.

Que el señor **LUIS ALFONSO GUTIERREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.071.220**, presentó los siguientes anexos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o Plantados no registrado.
2. Certificado de libertad y tradición
3. Copia de la escritura Pública del predio
4. Copia de poder
5. Fotocopia de cedula de ciudadanía apoderado.
6. Certificado de abogado

Que mediante oficio **Radicado N° 20212102048 de fecha 15 de marzo de 2021** esta Corporación envió oficio de liquidación por concepto de evaluación, con el fin de continuar con el trámite requerido.

Mediante oficio **Radicado N° 20211102043 de fecha 17 de marzo de 2021**, el señor **LUIS ALFONSO GUTIERREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°73.071.220**, quien actúa como apoderado, radico ante esta Corporación el pago por concepto de Evaluación Ambiental por un valor de: **CIENTO CATORCE MIL UN PESO (\$114.001)**, esto en aplicación de lo establecido en la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 1280 del 7 de julio de 2010 emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

Mediante **Radicado N° 20212102264 de 19 de marzo de 2021**, se hace la Notificación personal del **Auto de Inicio No 027 del 18 de marzo de 2021** "*Por medio del cual se inicia un trámite administrativo Aprovechamiento de poda de Palma Amarga (Sabal mauritiformis)*"

Que funcionarios de la CVS se trasladaron al predio para constatar los datos y como consecuencia de la visita rindieron el informe técnico **ASA N° IV-2021-097 de fecha 25 de marzo de 2021**, señalando algunos conceptos técnicos en el respectivo informe así:

**ANTECEDENTES**

Mediante comunicación escrita, y documentación anexa requerida, radicada en la CAR-CVS, N° 20211101435 de fecha 26 de febrero de 2021, el señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.071.220, en calidad de apoderado de la señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.959.592 de Montería, propietaria de la finca Betania, ubicada en zona rural del Municipio de Montería, corregimiento de Santa Clara, con una extensión de 148 Ha, solicitó a la CAR – CVS, permiso para el corte, encaje, transporte y comercialización de 22 Jornales de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*).

Mediante radicado N° 20212102041 de 15 de marzo de 2021, se notifica la liquidación por concepto de Evaluación ambiental.

Mediante radicado N° 20211102043 de 17 de marzo de 2021 se hace entrega ante la CVS del pago por Evaluación ambiental.

Mediante radicado N° 20212102264 de 19 de marzo de 2021, se hace la Notificación personal del Auto de Inicio No 027 del 18 de marzo de 2021 "*Por medio del cual se inicia un trámite administrativo Aprovechamiento de poda de Palma Amarga (Sabal mauritiformis)*"

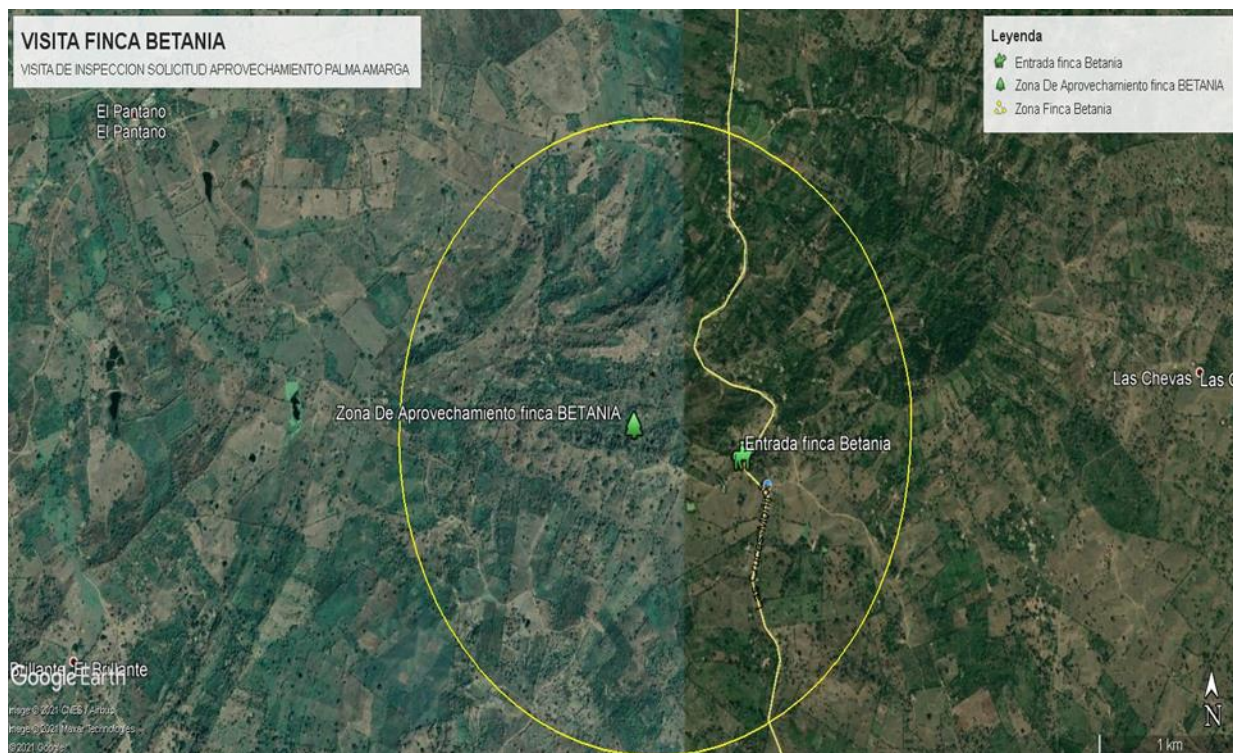
Se realiza la visita de verificación el día 24 de marzo de 2021, por el cual se rinde el presente informe.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El solicitante indica que requiere visita técnica para evaluar el aprovechamiento de palma amarga en la finca Betania, en zona rural del Municipio de Montería, donde se tomaron los respectivos puntos de muestreo – Coordenada: 8°56'28.4"N 76°03'04.8"O.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**  
**RESOLUCIÓN N° 049**  
**FECHA: 15 ABRIL 2021**

**Imagen 1.** Ubicación espacial del sitio de aprovechamiento



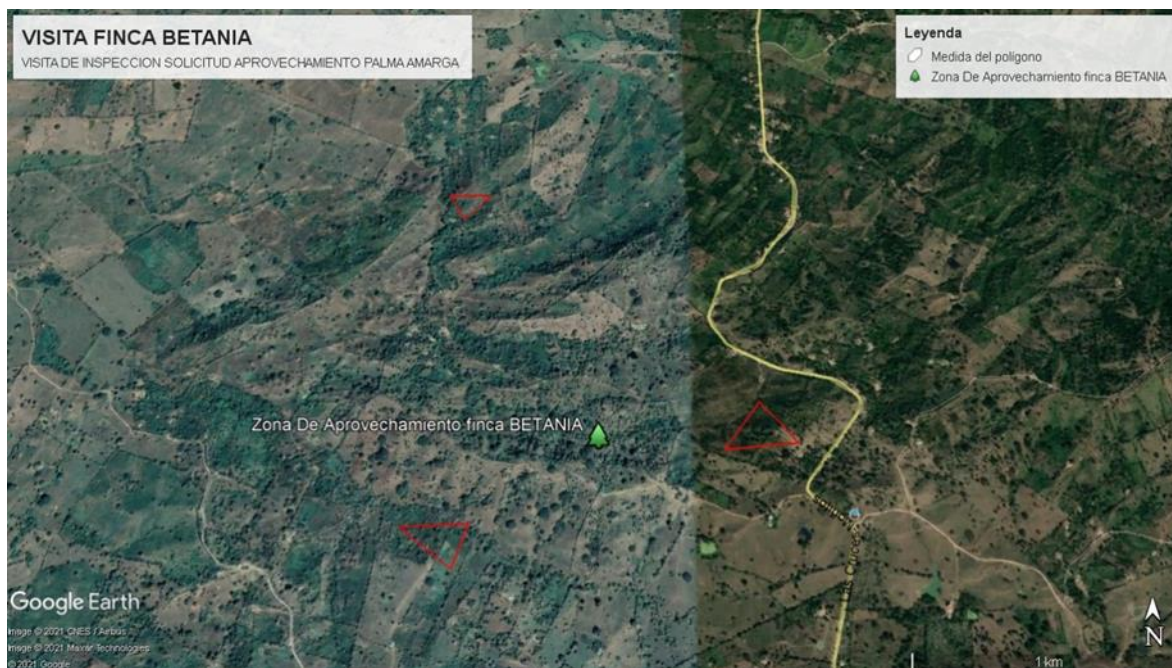
**ACTIVIDADES REALIZADAS**

Se realiza un recorrido por la finca Betania donde se tomó como referencia los siguientes puntos de coordenadas  $8^{\circ}56'34.3''N$   $76^{\circ}03'21.5''O$ ,  $8^{\circ}56'37.0''N$   $76^{\circ}03'24.09''O$ ,  $8^{\circ}56'36.7''N$   $76^{\circ}03'27.7''O$ ,  $8^{\circ}56'28.4''N$   $76^{\circ}03'04.08''O$ ,  $8^{\circ}56'31.2''N$   $76^{\circ}02'57.5''$ , se encontró que en la finca existen abundantes individuos de palma amarga distribuidos ampliamente en toda su extensión, por lo cual el aprovechamiento de a hoja se realizara en varios frentes, siendo dispersa su distribución y así mismo los frentes de trabajo .

De las observaciones realizadas en campo se tomaron tres parcelas rectangulares de 10 metros por 100 metros, para un total de área muestreada de 0,1 Hectáreas. La cobertura de *Pastos Arbolados*, la cual domina el paisaje de la zona, presenta la fuente del recurso en distintas densidades, en las cuales las palmas se presentan en forma agregada o dispersas, por lo tanto, cada una de las parcelas se realizó dadas las observaciones del terreno en áreas con alta densidad, media densidad y baja densidad de Palmas. Las distribuciones de las parcelas se pueden observar en la Imagen 2.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**  
**RESOLUCIÓN N° 049**  
**FECHA: 15 ABRIL 2021**

**Imagen 2** Distribución de Parcelas de Palma Amarga en Pastos Arbolados



PARCELA	COORDENADA N	COORDENADA W
ALTA DENSIDAD DE PALMA	8°56'37.0"N	76°03'21.5"O
MEDIA DENSIDAD DE PALMA	8°56'36.7"N	76°03'27.7"O
BAJA DENSIDAD DE PALMA	8°56'34.3"N	76°03'21.5"O

Los individuos de Palma Amarga (*Sabal mauritiiformis*), que serán objeto de aprovechamiento se mantendrán luego de la extracción de la Palma dado que el recurso a utilizar es un Producto Forestal No Maderable, por lo tanto, se garantiza la renovación del recurso a través de la permanencia del individuo arbóreo, garantizando así tanto el sustento del aprovechamiento como la regeneración natural de su población y por ende la sostenibilidad del entorno.

Teniendo en cuenta el uso actual del terreno, el cual está destinado para la ganadería extensiva, la participación de las Palmas en la cobertura de Pastos Arbolados y Pastos limpios en el porcentaje de la cobertura es baja. Para extraer la cantidad más o menos de 4400 hojas de palma amarga, se deben realizar intervención de las 148 Ha donde se aprovechen las hojas de aproximadamente 244 palmas de acuerdo a la relación de densidad de palmas realizada en el muestreo el cual se describe a continuación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

**Tabla 1 Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga**

<b>RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA <i>Sabal mauritiiformis</i></b>						
<b>Media Densidad</b>	90	<b>Palmas/Total Ha</b>	13320	<b>Total Ha Finca</b>	148	<b># Jornales Solicitados</b>
<b>Hojas x Palma</b>	18	<b>Hojas/Total de Jornales</b>	4400	<b># Palmas/Total Jornales</b>	244,4	<b>22</b>

De acuerdo a los cálculos realizados, se logró identificar que, con las condiciones descritas en el resumen de aprovechamiento, se lograran intervenir 90 palmas por hectárea, dado los rendimientos y condiciones espaciales del recurso. Los individuos de la especie Palma amarga (*Sabal mauritiiformis*), observados presentan alturas entre los diez (8) y quince (15) metros que albergan entre quince (15) y veinte (20) hojas, por lo tanto, se necesitaran de 244 Palmas para obtener 4400 Hojas que satisfacen los 22 Jornales solicitados, esto representa según las estimaciones realizadas un aprovechamiento de 2,34% de las Palmas presentes en todo el terreno, por lo cual se garantiza la sostenibilidad del recurso para esta actividad.

**Registro de individuos de Palma en el predio**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

**Dominancia de individuos de Palma en el potrero**



**Tasa por concepto de aprovechamiento**

<b>N° de Hojas</b>	<b>Cantidad-Jornales</b>	<b>VALOR (\$/1Jornal)</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
4400	22	1218	26.796

Para el aprovechamiento de 22 jornales de Palma se debe cancelar a la CAR-CVS el valor de VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 26.796)

72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

**CONCLUSIONES**

Que en la finca Betania, con una extensión de 148 ubicada en zona rural del Municipio de Montería, corregimiento de Santa Clara, Departamento de Córdoba, se pudo evidenciar que existen abundantes individuos de palma amarga para obtener el material autorizado que proporcionan entre 15 y 20 hojas por individuo.

Que en la finca Betania, con una extensión de 148 ubicada en zona rural del Municipio de Montería, corregimiento de Santa Clara, Departamento de Córdoba, el método de aprovechamiento a realizar garantiza la permanencia de los individuos y que existe abundante regeneración natural de la especie que garantiza la sostenibilidad del recurso.

En consecuencia, es viable conceder el aprovechamiento solicitado de 22 Jornales de Palma Amarga (*Sabal mauritiiformis*).

**RECOMENDACIONES**

**AUTORIZAR** el aprovechamiento del producto forestal no maderable al señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.071.220**, en calidad de apoderado de la señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 34.959.592** de Montería, para la obtención de veinte dos (22) jornales de Palma amarga (*Sabal mauritiiformis*), según el estudio realizado en la finca Betania, ubicada en zona rural del Municipio de Montería, corregimiento de Santa Clara, Departamento de Córdoba.

**No se debe realizar poda nuevamente a estos individuos por un término mínimo de un año y medio, con el fin de garantizar los procesos de recuperación y regeneración de los mismos.**

**ACTIVIDAD DE PODA**

La poda de las hojas debe ser realizada por personal capacitado específicamente en dicha actividad, que cumpla con las técnicas específicas y utilice las herramientas idóneas para tal fin, eliminando máximo un 60% del total de las hojas, y buscando garantizar la regeneración de las nuevas hojas.

La poda de cada hoja debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión del fuste.

Sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 CC. Por litro de agua.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS**  
**RESOLUCIÓN N° 049**  
**FECHA: 15 ABRIL 2021**

**COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

Mediante la resolución N.º 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “por la cual se reglamenta el acuerdo N.º 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación” se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo N.º 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la resolución N.º 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N.º 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el Profesional Especializado de la División de Calidad ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N.º 2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N.º 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N.º 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

En el Decreto 1076 del 26 de mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Capítulo N° 1 - Sección 10 (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES)**

**Artículo 2.21.1.10.1.- Aprovechamiento con fines comerciales:** Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar.
- f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

**Parágrafo 1º.-** Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

**Parágrafo 2º.-** Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

**Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones:** Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, Caña brava, bambú, palmas, chiqui chiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.959.592** de Montería, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

**73.071.220**, para que realice el aprovechamiento de Veinte Dos (22) jornales de Palma amarga (Sabal mauritiiformis), según el estudio realizado en la finca Betania, ubicada en zona rural del Municipio de Montería, corregimiento de Santa Clara, Departamento de Córdoba.

**PARÁGRAFO 1:** La actividad se deberá realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **SEIS (06) MESES**, una vez quede en firme el presente acto administrativo, termino en el cual se deberá realizar el aprovechamiento y transporte de la totalidad de los jornales y de la especie autorizada.

**PARÁGRAFO 2:** El interesado podrá solicitar prorroga, con ocho (08) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condicionar a la señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 34.959.592** de Montería, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.071.220**, permitir la regeneración de las palmas por la cual no se les debe repetir estas actividades en tiempo mínimo de un año y medio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Finalizado los trabajos de PODA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá inmediatamente retirar el material vegetal y los desechos aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras.

No se les deberá realizar podas a los individuos durante un término mínimo de año y medio para permitir la regeneración natural del mismo.

**PARÁGRAFO:** Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta CORPORACION, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.959.592** de Montería, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.071.220** deberá cancelar a la CAR –CVS el valor de tasas por aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, equivalentes a **(22) JORNALES DE PALMA DE LA ESPECIA PALMA AMARGA (SABAL MAURITIFORMIS)**, por el valor de **VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 26.796)** que deberán ser consignados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorro N.º 438-512212, a nombre de la CVS.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.959.592** de Montería, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.071.220** deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO CATORCE MIL UN PESOS (\$114.001)** en el Banco Bogotá, cuenta de ahorros N°438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Corporación **CVS** no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través del Área de Seguimiento Ambiental CVS.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

**ARTÍCULO NOVENO:** Desígnese a la Subdirección de Gestión Ambiental CVS, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice vistas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La Señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.959.592** de Montería, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.071.220**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento por la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de especímenes de la biodiversidad biológica, por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.200)**, cada vez que pretenda movilizar los jornales de palma autorizados en el presente acto administrativo, valor que deberá ser consignado en el Banco de Occidente, convenio 8586 cuenta Corriente N.º 89004387-0, a nombre de la CVS. Con base a la Resolución N°1909

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 049  
FECHA: 15 ABRIL 2021**

de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la presente providencia, la única persona designada para solicitar los salvoconductos será la Señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.959.592** de Montería, o su apoderado el señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.071.220**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Utilizar los salvoconductos expedidos por la Subsele Sinú Medio CVS, únicamente para movilizar **(22) JORNALES DE PALMA DE LA ESPECIA PALMA AMARGA (SABAL MAURITIFORMIS)** autorizados bajo la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notifíquese a la señora **HILDA FERNÁNDEZ SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.959.592** de Montería, o a su apoderado el señor **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.071.220**, de conformidad con lo establecido en el 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante la Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que cumplan todas las actividades en ella establecidas.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL ESPINOSA FORERO**  
Profesional Especializado  
Área de Seguimiento Ambiental CVS